



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

DICTAMEN:
CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EXHORTAR AL GOBERNADOR DE QUERÉTARO A APLICAR LA LEY A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONSIDERAR IMPUTABLE PENALMENTE A UN NIÑO DE CUATRO AÑOS

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura, fue turnada la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Gobernador de Querétaro a aplicar la ley a los servidores públicos responsables de considerar imputable penalmente a un niño de cuatro años, suscrita por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite de inicio y recibo de turno para el dictamen de la referida Proposición con Punto de Acuerdo;
- II. En el capítulo correspondiente al "CONTENIDO" se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio;
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" la Primera Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

DICTAMEN

CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EXHORTAR AL GOBERNADOR DE QUERÉTARO A APLICAR LA LEY A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONSIDERAR IMPUTABLE PENALMENTE A UN NIÑO DE CUATRO AÑOS

y de los motivos que sustentan la decisión de aprobar en sus términos o desechar las proposiciones en análisis.

I. ANTECEDENTES

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 15 de enero de 2014, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

II. CONTENIDO

A. En la Proposición con Punto de Acuerdo, que se dictamina, se manifiesta sustancialmente lo siguiente:

"Un niño de sólo 4 años fue acusado por parte de la Procuraduría de Querétaro de causar daños a una camioneta que lo atropelló mientras jugaba con su bicicleta en el interior del condominio que habita. En agravio a la ley y al sentido común, este niño fue considerado probable responsable de su propio atropellamiento, y estimado como imputable penalmente.

Estos hechos sucedieron el 29 de julio de 2013 en la ciudad de Querétaro.

Así pues, este pequeño fue declarado probable responsable de un delito en agravio de la conductora de la camioneta, y fue presentado a una diligencia de reconstrucción de hechos y a la respectiva averiguación previa, situación que es una violación flagrante a los derechos del niño por parte de la Procuraduría de Querétaro."

B. Enseguida, la proponente refiere una serie de consideraciones en las que destaca los daños emocionales y psicológicos causados al menor, por los cuales los servidores públicos involucrados y la conductora del vehículo deberán responder. La proponente señala que dichos funcionarios deben ser destituidos de sus actividades actuales para evitar futuras tropelías, además de ser investigados y consignados penalmente por sus acciones.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

DICTAMEN:

CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EXHORTAR AL GOBERNADOR DE QUERÉTARO A APLICAR LA LEY A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONSIDERAR IMPUTABLE PENALMENTE A UN NIÑO DE CUATRO AÑOS.

Continúa la promovente señalando que estos hechos entran en armonía con el cuadro de violencia generalizado que los niños tienen que padecer a lo largo del país, desde el *bullying* en las escuelas, los tiroteos en las calles, los miles que desaparecen como consecuencia del tráfico de personas, el hambre que les acompañan en sus estudios, así como el maltrato y violencia en sus hogares.

C. Concluye la proponente al señalar que:

"El caso del niño de Querétaro, debe servir para que sin demora, los gobiernos federal y locales refuercen las políticas para proteger a las y los niños contra toda forma de violencia, y sancionar ejemplarmente con todo el peso de la ley a las y los responsables de tan lamentables hechos. En otras palabras, urge que las autoridades de todo el país, pongan fin a la dolorosa y vergonzosa realidad que oprime y lacera a las y los niños..."

Esto en respeto a los derechos humanos de los niños, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e instrumentos internacionales suscritos y ratificados por nuestro país, comenzando por la Convención sobre los Derechos del Niño."

D. Abunda la proponente en detallar y resaltar algunos comentarios sobre lo anterior y formula el siguiente:

"Punto de Acuerdo:

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al gobernador de Querétaro a aplicar todo el peso de la ley a los servidores públicos responsables de haber considerado como probable responsable a un niño de 4 años, igual que a la conductora de la camioneta que atropello a dicho niño, todos ellos autores de un acto de total arbitrariedad que ha cimbrado la conciencia nacional.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

DICTAMEN

CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EXHORTAR AL GOBERNADOR DE QUERÉTARO A APLICAR LA LEY A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONSIDERAR IMPUTABLE PENALMENTE A UN NIÑO DE CUATRO AÑOS.

Segundo. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta al gobernador de Querétaro a tomar las medidas necesarias para que este tipo de hechos no se vuelvan a repetir, y brinde a este niño y sus padres todo el apoyo psicológico y legal que requieran, así como se haga la reparación del daño que en derecho proceda causado al menor.

Tercero. Se exhorta al titular del Ejecutivo federal y a los titulares de las entidades federativas del país para que en forma coordinada apliquen una política pública que suprima a la brevedad todo tipo de violencia en contra de las niñas y niños del país, que representan el mayor tesoro de nuestro país, esto en cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México."

III. CONSIDERACIONES

A. La Comisión permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. Esta Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

C. La Comisión Dictaminadora realizó el estudio y análisis de la propuesta que se dictamina y coincide con la preocupación y motivación de la proponente, sin embargo es conveniente hacer algunas precisiones.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

DICTAMEN

CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EXHORTAR AL GOBERNADOR DE QUERÉTARO A APLICAR LA LEY A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONSIDERAR IMPUTABLE PENALMENTE A UN NIÑO DE CUATRO AÑOS.

D. El 6 de enero de 2014 la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro emitió la recomendación 206, mediante la cual se describen los hechos acontecidos a los que la proponente se refiere.

En dicha recomendación se manifiesta sustancialmente lo siguiente:

“El 29 de julio de este año, un menor de 4 años, fue atropellado al jugar con su bicicleta en el interior del condominio que habita, lo citado se desprende de los testimonios de vecinos, así como de la confesión hecha por la conductora que lo lesionó. El niño circulaba en su bicicleta cuando a decir de la conductora, sólo sintió el impacto en el vehículo, bajándose a revisar la causa, encontrándose que se trataba del agraviado.

La Procuraduría General de Justicia tuvo conocimiento de los hechos y en vez de favorecer medidas de protección para el niño, emitió un dictamen pericial de tránsito terrestre que carece de legalidad por ser contrario al derecho de protección del agraviado, al pretender imponer al infante de 4 años la obligación de ceder el paso a una camioneta que circulaba dentro del condominio; así también determinó en la resolución de la indagatoria la existencia del delito de daños en agravio de la conductora del vehículo que atropelló, señalando al infante como responsable; se ordenó remitir la averiguación previa a una Agencia Especializada en Justicia para Adolescentes, agencia que finalmente envió el expediente a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, para que ésta resolviera sobre la imposición de medidas de rehabilitación y asistencia social al lesionado; posteriormente, el Ministerio Público solicitó al hoy quejoso, la presentación de su hijo en una diligencia de reconstrucción de hechos; además de haberle negado la expedición de copias de la averiguación previa, que permitieran conocer su integración y defender con mayor certeza los derechos de su representado.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

DICTAMEN:

CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EXHORTAR AL GOBERNADOR DE QUERÉTARO A APLICAR LA LEY A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONSIDERAR IMPUTABLE PENALMENTE A UN NIÑO DE CUATRO AÑOS.

E. El 8 de octubre de 2013, el Coordinador de Atención a Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, informó lo siguiente:

"... se niega de forma categórica las supuestas violaciones a Derechos Humanos cometidas en su agravio, relacionadas a la integración de la averiguación previa AEDT/374/2013, a la cual se encuentra acumulada la Constancia de Hechos AEDT-CH/1952/2013.

Así mismo se solicitó la certificación del menor...determinando el Perito Médico Legista que éste presentaba "lesiones que por su naturaleza no ponen en peligro la vida y tardan en sanar más de quince días"... Por lo que no habrá lugar a pena privativa de libertad, es por lo anterior que la señalada como Probable Responsable, fue puesta en inmediata libertad.

Ahora bien, tal y como lo refiere el quejoso en su escrito inicial de queja, dentro de autos de la indagatoria en comento, en fecha 14 de agosto de 2013, se acordó no ha lugar a la expedición de copias certificadas de la constancia AEDT-CH/1952/2013, solicitada por éste...

De tal forma que en fecha 12 de septiembre del presente año, se emitió dictamen en materia de causalidad, con número de oficio T.T.1856, suscrito por el Perito TC. Isaías Morales López, en el cual se estableció lo siguiente:

"(...) IX.- CONCLUSION. El menor conductor de la bicicleta marca Biturbo sin placas n/s ET011C032, al efectuar maniobras direccionales a la izquierda e incorporación, no cedió el paso a la conductora de la camioneta placas UME-7801 la cual circulaba sobre la vía a la cual pretendía incorporarse en línea recta y dirección opuesta (...)"



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

DICTAMEN:

CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EXHORTAR AL GOBERNADOR DE QUERÉTARO A APLICAR LA LEY A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONSIDERAR IMPUTABLE PENALMENTE A UN NIÑO DE CUATRO AÑOS.

F. Al respecto del caso en concreto, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su párrafo octavo:

“Artículo 4o. ...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

El citado interés superior de la niñez es un principio de rango constitucional rector de los derechos del niño y niña, que debe ser observado por los entes integrantes de la sociedad, incluyendo por supuesto a la autoridad. En este sentido se ha pronunciado la Primera Sala del Alto Tribunal, en la tesis 1ª XLVII/2011, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXIII, abril del 2011, página 310, que a la letra dice:

“...INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, ES UN PRINCIPIO DE RANGO CONSTITUCIONAL IMPLÍCITO EN LA REGULACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 4º CONSTITUCIONAL. De acuerdo a una interpretación teológica, el interés superior del niño es principio de rango constitucional, toda vez que en el dictamen de la reforma constitucional que dio lugar al actual texto del artículo 4, se reconoce expresamente que uno de los objetivos del órgano reformador de la Constitución era adecuar el marco normativo interno a los compromisos internacionales contraídos por nuestro país en materia de protección de los derechos del niño. En este sentido, el interés superior del niño es uno de los principios rectores más importantes del marco internacional de los derechos del niño. En el ámbito interno, el legislador ordinario también ha entendido que el interés superior es un principio que está implícito en la regulación constitucional de los derechos del niño, ya que es reconocido expresamente en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como un principio rector de los derechos del niño...”



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

DICTAMEN

CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EXHORTAR AL GOBERNADOR DE QUERÉTARO A APLICAR LA LEY A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONSIDERAR IMPUTABLE PENALMENTE A UN NIÑO DE CUATRO AÑOS.

Por su parte la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo tercero menciona:

"Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas."

Mientras que el Código Penal para el Estado de Querétaro señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 13.- Es imputable penalmente la persona mayor de dieciocho años que, en el momento de cometer la conducta típica tenga la capacidad para comprender su carácter ilícito y de determinar aquélla en razón de esa comprensión."

Así mismo la Ley para la Impartición de Justicia para Adolescentes del Estado de Querétaro señala:

"Artículo 4. Esta Ley debe aplicarse e interpretarse, de conformidad con los principios rectores del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados internacionales aplicables a la materia de los que México sea parte, la Constitución Política del Estado de Querétaro y la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:

Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

DICTAMEN:

CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EXHORTAR AL GOBERNADOR DE QUERÉTARO A APLICAR LA LEY A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONSIDERAR IMPUTABLE PENALMENTE A UN NIÑO DE CUATRO AÑOS.

Artículo 5. Son sujetos de esta Ley, las personas a quienes se atribuya la realización de una conducta sancionable que serán aquellas que las leyes del Estado tipifican como delito y que al momento de realizar dicha conducta sean menores de dieciocho años de edad, así como las víctimas u ofendidos por las conductas referidas."

Finalmente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Querétaro advierte:

Artículo 2. Es sujeto de esta Ley, toda persona que desempeñe o haya desempeñado un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o paraestatal, municipal o paramunicipal, en organismos constitucionales autónomos y en los poderes Legislativo y Judicial del Estado, con independencia del acto que les dio origen. Para el caso de las personas que ya no trabajen en alguna de las instituciones mencionadas, la autoridad tendrá la obligación de observar la figura de la prescripción que contemple la Ley en la aplicación de la sanción.

G. Atendiendo al principio superior de la niñez, el 18 de enero de 2014, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, aceptó íntegramente la recomendación 206 de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, consistente en iniciar investigación y procedimiento administrativo en contra de los agentes del Ministerio Público, del perito y de quienes resulten responsables; exhortar a los agentes del Ministerio Público para que en el trámite de investigaciones futuras actúen con apego al derecho de los menores y, finalmente, iniciar un procedimiento de reparación del daño material e inmaterial causado al menor.

H. En ese tenor y toda vez que se ha dado cumplimiento a la mayoría de las pretensiones que enarbolaba la proponente, esta representación considera que ha quedado sin materia el presente punto de acuerdo.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

DICTAMEN

CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EXHORTAR AL GOBERNADOR DE QUERÉTARO A APLICAR LA LEY A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONSIDERAR IMPUTABLE PENALMENTE A UN NIÑO DE CUATRO AÑOS.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se desecha la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobernador de Querétaro a aplicar la ley a los servidores públicos responsables de considerar imputable penalmente a un niño de cuatro años, suscrita por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a ___ de enero de 2014.

PRIMERA COMISIÓN

PRESIDENTE

Dip. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez

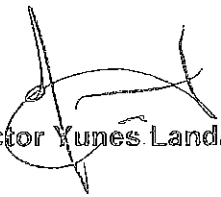


LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

DICTAMEN:
CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EXHORTAR AL GOBERNADOR DE QUERETARO A APLICAR LA LEY A LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE CONSIDERAR IMPUTABLE PENALIVIENTE A UN NIÑO DE CUATRO AÑOS

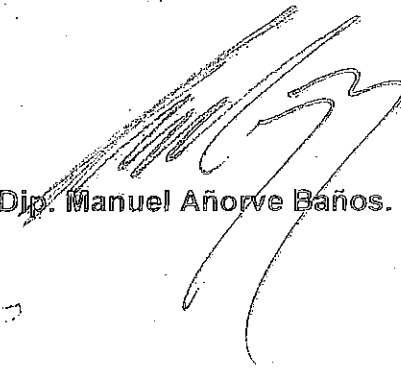
SECRETARIOS


Sen. Héctor Yunes Landa.


Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño.

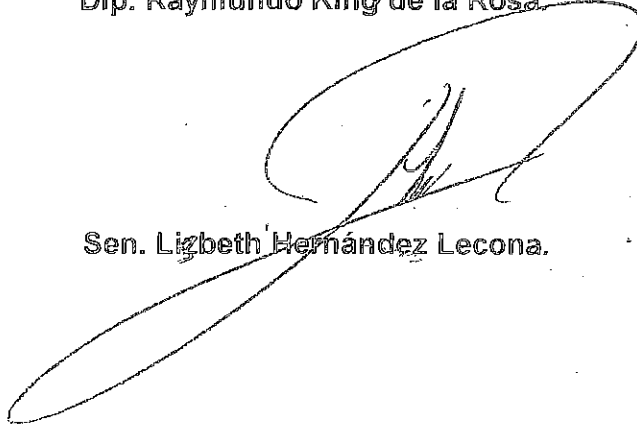

Dip. José Luis Esquivel Zalpa.

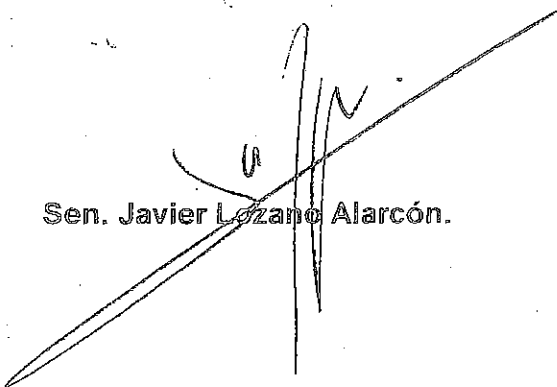
INTEGRANTES


Dip. Manuel Añorve Baños.


Dip. Raymundo King de la Rosa



Sen. Ivonne Liliana Álvarez García.


Sen. Lizbeth Hernández Lecona.


Sen. Javier Lozano Alarcón.

Sen. Juan Carlos Romero Hicks.

Dip. María Teresa Jiménez Esquivel.


Sen. Manuel Camacho Solís.